

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2021 00863 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: VENTAS INSTITUCIONALES S.A.S.

DEMANDADO: CARBÓN & PASTAS S.A.S.

Subsanada la demanda y conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G. P., se:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **VENTAS INSTITUCIONALES S.A.S.** quien actúa a través de apoderado judicial contra **CARBÓN & PASTAS S.A.S.** por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$ 30.937.263,⁹⁵ m/cte.**, correspondiente saldo de capital contenido de treinta (30) facturas que se relacionan a continuación:

No.	No.	FECHA FACTURA	VALOR	FECHA VTO
1	F1-328532	1/11/2019	\$ 203.247,00	1/12/2019
2	F1-329432	6/11/2019	\$ 1.255.425,00	6/12/2019
3	F1-329435	6/11/2019	\$ 1.292.355,00	6/12/2019
4	FC001-334239	4/12/2019	\$ 1.096.822,00	4/12/2019
5	C001-336674	17/12/2019	\$ 2.380.888,00	17/01/2020
6	C001-336675	17/12/2019	\$ 329.103,00	17/01/2020
7	C001-336676	17/12/2019	\$ 1.378.911,00	17/01/2020
8	C001-336677	17/12/2019	\$ 706.528,00	17/01/2020

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

9	C001-337478	21/12/2019	\$ 1.653.920,00	21/01/2020
10	C001-339159	10/01/2020	\$ 846.509,00	10/02/2020
11	C001-340079	15/01/2020	\$ 1.366.074,00	15/02/2020
12	C001-340082	15/01/2020	\$ 502.610,00	15/02/2020
13	C001-340974	21/01/2020	\$ 1.214.112,00	21/02/2021
14	C001-340981	21/01/2020	\$ 703.714,00	21/02/2021
15	C001-341155	22/01/2020	\$ 1.013.728,00	22/02/2020
16	C001-342290	30/01/2020	\$ 1.403.352,00	29/02/2020
17	C001-342291	30/01/2020	\$ 751.216,00	29/02/2020
18	454	8/02/2020	\$ 117.381,60	8/03/2020
19	455	8/02/2020	\$ 1.085.912,78	8/03/2020
20	456	8/02/2020	\$ 1.334.171,72	8/03/2020
21	2438	20/02/2020	\$ 1.978.032,31	20/03/2020
22	2442	20/02/2020	\$ 2.020.029,54	20/03/2020
23	2444	20/02/2020	\$ 623.293,51	20/03/2020
24	3398	27/02/2020	\$ 1.029.480,94	27/03/2020
25	3399	27/02/2020	\$ 144.740,89	27/03/2020
26	5125	6/03/2020	\$ 1.743.334,77	6/04/2020
27	5127	6/03/2020	\$ 1.058.794,56	6/04/2020
28	5832	10/03/2020	\$ 1.126.666,08	10/04/2020
29	5837	10/03/2020	\$ 115.007,55	10/04/2020
30	6572	14/03/2020	\$ 461.903,70	14/04/2020
	TOTAL		\$ 30.937.263,95	

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma relacionada en el numeral 1°, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible cada una y hasta que el pago se verifique.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

De otro lado, conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto legislativo 806 de 2020, el artículo 78 del CGP., en aras de evitar nulidades procesales futuras y brindar una adecuada prestación al servicio de justicia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva acreditar si la dirección de correo electrónico incorporada en el acápite de notificaciones coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados para recibir notificaciones judiciales. Del mismo modo deberá acreditar que la dirección de correo electrónico de la entidad otorgante del poder corresponde a la inscrita en el Registro Mercantil.

Se reconoce personería al abogado **DIEGO FERNANDO GÓMEZ GIRALDO**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b706ba3d26a038aa43bdc12ebecd72b7e5343e4ab085f04e61583f975bd99dc**
Documento generado en 12/01/2022 05:45:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>